
España 51

*El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas*

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase la Donación con Cargo efectuada por los esposos Sres. BRAVÍN, Dante José, D.N.I. N° 11.557.257 CUIT/CUIL N° 20-11557257-2 y María Susana TESTA de BRAVÍN, CUIL/CUIT N° 27-10944977-1, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza N° 84/96 a favor de la *Municipalidad de Las Varillas*, del inmueble de que se describe a continuación: Una fracción de terreno "baldía" que forma parte de una mayor superficie de forma irregular formada por la Quinta Letra "J" y parte de la Quinta Letra "K" ambas del Plano particular del Pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según el Plano de Subdivisión y Loteo confeccionado por el Ing. Civil Marcos Raúl Galara, debidamente inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba, bajo el Número ciento cuatro mil ciento cincuenta y nueve del Protocolo de Planos y bajo el número ciento veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro barra seiscientos ochenta y cinco del Protocolo de Planillas, se designa como LOTE NÚMERO NUEVE de la MANZANA TRES, que mide: once metros cincuenta centímetros de frente por veintidós metros treinta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, que linda: al Nor-Este, con lote ocho; al Nor-Oeste, con lote siete, ambos de la misma subdivisión; al Sud-Este, con calle Jerónimo Luis de Cabrera y al Sud-Oeste, con terrenos de Francisco Cagliaris. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRÍCULA N° 304114.-

Artículo 2º: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes esposos Sres. Dante José BRAVÍN y María Susana TESTA de BRAVÍN, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN TECHO/96 del PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA II.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los Donantes, el inmueble de que se trata, les será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a estos, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 30 de Julio de 2002, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA N° 65/02

FECHA DE SANCIÓN: 23/10/2002

España 51

PROMULGADA POR DECRETO N° 227/2002 DE FECHA:24/10/2002.-